Gobernación de Risaralda	Departamento de Risaralda Secretaría de Planeación y Ambiente Resolución 885 del 25 MAR 2025
Versión 03	Fecha: 10-2017

Resolución 885 del 25 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE, en uso de las facultades legales que les otorga la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación 012 del 02 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1°. De la Ley 80 de 1993).

Que el artículo 2° de la Lev 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente

2. El objeto del contrato

3. El Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos" Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé, entre las causales de contratación directa, los convenios Interadministrativos y precisa que

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

Que, en materia de servicios públicos, los Departamentos de conformidad con lo establecido en La Ley 142 de 1994 tienen dentro de sus funciones "*Organizar sistemas de coordinación de las entidades prestadoras de servicios públicos y promover, cuando razones técnicas y económicas lo aconsejen, la organización de asociaciones de municipios para la prestación de servicios públicos, o la celebración de convenios interadministrativos para el mismo efecto*". Adicionalmente, dispone la mencionada ley en su artículo 7, que es competencia de los departamentos en relación con los servicios públicos, entre otras funciones las siguientes: "*Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos*".

Que el programa "Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico PDA" cuenta con un marco regulador iniciado a través del documento CONPES 3463 de 12 de marzo de 2007 denominado: **PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**, donde justifica la estrategia así: "*La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación entre las funciones de formulación de la política, la regulación y el control, en cabeza del Gobierno Nacional, y la responsabilidad de los departamentos y municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios*"; asimismo, el mencionado CONPES indica que la finalidad de los PDA es afrontar las limitaciones que se han planteado en materia de agua y saneamiento a nivel municipal, identificando las siguientes falencias: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y pre-inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial. De allí que el Consejo Nacional de Política Económica y Social contempló la apuesta dirigida a alcanzar una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Que posteriormente la Ley 1151 de 24 de julio de 2007, prevé en su artículo 91: "*(...) **PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO**. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo (...)*".

Que, a su vez, el artículo 10 de la Ley 1176 de 27 de diciembre de 2007, estableció que: "(...) Con los recursos del Sistema General de Participaciones *-en adelante SGP-* correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin. (...). Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, (...) en el marco del plan departamental de agua y saneamiento (...).

Que, en consecuencia, la Asamblea Departamental de Risaralda, mediante Ordenanza 015 de 12 de agosto de 2008, autorizó al Gobernador del Departamento para la adopción de la Estrategia de Política Nacional Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-, en el departamento de Risaralda y se dictaron otras disposiciones, dicha ordenanza estableció participación financiera del Departamento de Risaralda hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que teniendo en cuenta la mencionada ordenanza, mediante Decreto No. 1071 del 27 de agosto de 2008, el Gobernador de Risaralda adoptó el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- y para su implementación suscribió convenio marco entre el Departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual, la entidad territorial se comprometió a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel

municipal para su vinculación al PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha Ley y en el convenio marco FASE I y, v) Dar inicio al PDA.

Que en ese mismo año también se profiere el Decreto departamental No. 1072 del 27 de agosto de 2008, en el cual se crea el Comité Directivo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-, en el Departamento de Risaralda.

Que con base en lo anterior, se pretende celebrar contrato interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y las EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A E.S.P., cuyo objeto es **"EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. DEL DECRETO 1425 DE 2019 – COMPLEMENTO PARA LA VIGENCIA 2025".**

Que para efectos fiscales el valor del contrato se estima en la suma **MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.704.876.202).**

Que el Departamento de Risaralda y la EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A E.S.P, adelantarán el presente proceso con cargo al siguiente certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos:

ENTIDAD	CERT. DISPON. DE RECURSOS	VALOR DEL CDR
CONSORCIO FIA	18106 del 14 de marzo de 2025.	$1.704.876.202

Nota: El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo al certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos No. 18106 del 14 de marzo de 2025, expedido por el CONSORCIO FIA, en su calidad de Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA, Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

Estos recursos ingresan al Presupuesto del Departamento Secretaría de Planeación y Ambiente como Recursos Sin Situación de Fondos, y corresponden a los recursos del

Sistema General de Participaciones Sector Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB asignados para el Departamento de Risaralda en el cumplimiento del Plan Departamental de Aguas; recursos que son girados de manera directa al Patrimonio Autónomo FIA, quien a su vez desembolsa a la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda, teniendo como soporte las actas parciales e informes de supervisión que envía el Departamento.

Que Dicho valor fue aprobado por el Comité Directivo del 05 de marzo de 2025, lo cual consta en el acta No.78 del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (Máxima Instancia del Programa) y ajustado al tiempo de ejecución del contrato, principalmente en atención al principio de anualidad.

Que se exigirá el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a los estudios previos formulados.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 30 de diciembre de 2025.

Que los estudios y documentos previos reposan en la Secretaría de Planeación y Ambiente del Departamento de Risaralda y en la plataforma SECOP II, y allí podrán ser consultados por los interesados.

Que, por lo antes expuesto, **LA SECRETARIA DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y AMBIENTE,** actuando como delegada en la ordenación del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración del contrato de asociación entre EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA y las EMPRESAS PÚBLICAS DE RISARALDA S.A E.S.P, cuyo objeto es: **"EJECUTAR LABORES DE GESTOR DEL PROGRAMA PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3. DEL DECRETO 1425 DE 2019 – COMPLEMENTO PARA LA VIGENCIA 2025".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger como causal de contratación directa la prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Que para efectos fiscales el valor del contrato interadministrativo se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($1.704.876.202).**

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo al certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos No. 18106 del 14 de marzo de 2025, expedido por el CONSORCIO FIA, en su calidad de Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA, Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

25 MAR 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 25 días del mes de marzo de 2025.

JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA
Secretario de Planeación y Ambiente AD-HOC

Elaboró y Proyectó: Daniela Robledo Giraldo
Abogada Contratista Secretaria de Planeación

Revisó: Carlos Andrés Hincapié Vélez
Abogado Contratista Secretaria de Planeación